

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 06 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°547-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre N°020-2020-MINAGRI-PCC/NCT validado por el Informe de Cierre N° 035-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 08 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0137-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “Asociación de Productores Agropecuarios Señor de Exaltación del Centro Poblado de Sullcacatura II - llave”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado “**Incrementar la Producción y Productividad de Quinua para su Comercialización**”, en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.463,150.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 Soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de

compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...); quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N°020-2020-MIDAGRI-PCC/NCT, además de encontrarse suscrito por la presidente de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 035-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: El PNT no tiene monto por ejecutar

2.- Cumplimiento de Actividades: La OA ha logrado cumplir todas las actividades programadas, cumpliendo así los objetivos propuestos.

3.- Producción - Productividad: Debido a los efectos climáticos, granizo y heladas, hicieron que la producción y productividad no fueran los esperados. La Productividad fue, en el primer año de ejecución de 100.84%, segundo año de 97.71% y tercer año de 86.71%, con respecto a lo programado.

4.- Precios: En los tres años se consiguieron precios menores a lo programado, debido a la caída de los precios internacionales y de los precios locales.

5.- Impactos Generados:

i. La producción de quinua en el último año de ejecución llegó a 72,200 kilogramos

ii. La OA ha logrado adquirir 01 tractor, 01 moto lineal, 25 mochilas pulverizadoras, 500 kg. de semilla de quinua, 25 motoguadañas, entre otros.

iii. La OA logró capacitar a los 25 socios mediante la asistencia técnica en el tema de preparación del suelo, labores culturales (deshierbo) y control de plagas.

iv. La OA fue capacitada en buenas prácticas agrícolas y manejo de cosecha de la quinua.

v. La OA no logró alcanzar las metas de producción y productividad programadas.

6.- Lecciones Aprendidas

i. La OA recibió capacitación con asistencia técnica especializada en manejo de cultivo de quinua y cosecha adecuada del cultivo, mejorando la cosecha tradicional.

ii. La OA fue capacitada en asistencia técnica especializada en preparación del suelo y siembra de la quinua.

iii. La OA fue capacitada en asistencia técnica en labores del cultivo de la quinua, aplicando deshierbo para reducir de esta manera malezas que compiten con el cultivo

iv. La OA también fue capacitada en asistencia técnica especializada en control de plagas y enfermedades del cultivo de la quinua, con el objeto de reducir las pérdidas por baja productividad.

v. La OA fue capacitada en almacenamiento adecuado en lugar fresco y seco de la semilla de quinua.

7. - Relación con los objetivos planteados en el PNT:

i. La Asociación logró mejorar su producción, pasando de 50 has. a 95 has.

ii. La Asociación mejoró su productividad pasando de 700 kg/ha. a 760/ha.

iii. La Asociación logró articular su producción con la empresa Avendaño vendiendo su producción en forma individual.

iv. En forma general, con el apoyo del PCC y las entregas de bienes y servicios en favor de a OA, los agricultores asociados han mejorado sus ingresos y también la calidad de la quinua y como consecuencia de ello mejoró la competitividad de los socios.

Que, con el Informe de Cierre N° 035-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 020-2020-MINAGRI-PCC-UM/NCT, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT “**Incrementar la Producción y Productividad de Quinua para su Comercialización**”;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado **“Incrementar la Producción y Productividad de Quinoa para su Comercialización”** contenido en el Convenio N° 0137-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **“Asociación de Productores Agropecuarios Señor de Exaltación del Centro Poblado de Sullcatura II - llave”**.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la **“Asociación de Productores Agropecuarios Señor de Exaltación del Centro Poblado de Sullcatura II - llave”**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese